



ACUERDO NUMERO 117/88-CE-CDAG

EL COMITE EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

C O N S I D E R A N D O :

Que dentro de los principales objetivos de la Ley Orgánica del Deporte Nacional está la de auspiciar la formación del mayor número de deportistas y la integración de entidades deportivas como medio para lograr la salud del pueblo, la confianza en el futuro, el aplomo en la decisión, el orgullo nacional y la responsabilidad colectiva, atributos de todo pueblo soberano y fuerte.

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con el Decreto Número 48-69 del Congreso de la República, le corresponde aceptar la afiliación de entidades que lo soliciten y se encuentren constituidas conforme las prescripciones de dicha ley.

C O N S I D E R A N D O :

Que examinada la solicitud presentada por las asociaciones departamentales, en el sentido de que se forme la FEDERACION NACIONAL DE FISICO-CULTURISMO, se encontró atendible y aceptable. Asimismo, el proyecto de Estatutos y Reglamento Disciplinario ha merecido dictamen favorable de este Comité Ejecutivo al encontrarse en consonancia con el precitado cuerpo de leyes, procediendo en consecuencia resolver de conformidad.

P O R T A N T O :

Con base en lo considerado y dispuesto en los numerales 1, 2, 4, del artículo 1; numerales 5, 10, y 16 del artículo 12; artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, del Decreto Número 48-69 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Deporte y Acuerdo Número 49/71-CE-CDAG.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Aprobar por este medio los siguientes:

ESTATUTOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE FISICO-CULTURISMO

TITULO I
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 1o. La Federación Nacional de Físico-Culturismo de Guatemala, es un ---

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyos objetivos primordiales figuran, la creación, fomento, desarrollo, divulgación, masificación, promoción, conducción dirijencial y control del deporte del Físico-Culturismo, en todas sus manifestaciones, en el área geográfica de la República de Guatemala. Se normará conforme y por la Ley Orgánica del Deporte, sus Estatutos y Reglamentos, y tiene como obligación primordial, rendir cuentas a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y a la Contraloría General de Cuentas, conforme lo ordenan las leyes de las precitadas entidades.

ARTICULO 2o. Como su domicilio legal se estipula la ciudad de Guatemala.

ARTICULO 3o. Su institución es de plazo indefinido.

ARTICULO 4o. La Federación de Físico-Culturismo de Guatemala tendrá por objeto:

- 4.1 Fomentar el Físico-Culturismo en toda la República de Guatemala .
- 4.2 Instar a todos los gimnasios, clubes y deportistas individuales, sin discriminación de cualesquiera índole, se afilien a la Federación.
- 4.3 Prestar a todos los gimnasios, clubes y deportistas, su colaboración y apoyo, en los niveles moral, técnico y material.
- 4.4 Emprender una campaña divulgativa de este deporte buscando con ello la masificación del Físico-Culturismo.
- 4.5 Reglamentar todo tipo de competencias relacionadas con el Físico-Culturismo.
- 4.6 Arbitrar y resolver, enmarcada en los cánones de la Ley Orgánica del Deporte, sus estatutos y reglamentos, controversias que sucedan dentro del deporte del Físico-Culturismo, debidamente reconocido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, dándoles total resolución.
- 4.7 Fomentar, organizar, patrocinar y dirigir eventos de físico-culturismo a nivel departamental y nacional.
- 4.8 Organizar y llevar un registro departamental de carácter individual de cada físico-culturista oficialmente inscrito, manteniéndolo actualizado.

ARTICULO 5o. La asociación se obliga a:

- 5.1 Publicación de los presentes estatutos y la reglamentación respectiva, cuando ya esté aprobada por la C.D.A.G.
- 5.2 Dar a conocer pública y anualmente la nómina de afiliados.
- 5.3 Tiraje y distribución de material de promoción.
- 5.4 Publicitar en forma regular, todas sus actividades.
- 5.5 Elaborar programas y escoger premios, para sus eventos.
- 5.6 Mantener relación con federaciones de otros países .

TITULO II

DE SUS MIEMBROS O AFILIADOS

ARTICULO 6o. Los miembros o afiliados serán:

- 6.1 Activos
- 6.2 Honorarios

Son afiliados activos los deportistas que así lo soliciten y al ser aceptados por el respectivo Comité Ejecutivo previa aprobación de la Asamblea General están solventes en todas sus cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias y además no se encuentren suspendidos como activos y/o sometidos al Organismo Disciplinario de la Federación.

ARTICULO 7o. Para inscribirse se debe cumplir con lo siguiente:

- 7.1 Solicitar la inscripción, llenando lo estipulado en los Estatutos y reglamentos de la Federación, conforme formularios estructurados para el efecto por la misma.
- 7.2 Presentar certificación de carencia de antecedentes penales y policiales, actualizados.
- 7.3 No haber sido expulsado de cualesquiera organización deportiva de Guatemala o extranjera.

ARTICULO 8o. Lo estipulado en el numeral 7.3 del artículo 7 de los presentes estatutos queda sujeto a comprobación por parte de la Federación,

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



ARTICULO 9o. En caso de aparecer el miembro con antecedentes penales o policiales podrá ser aceptado, pero con anuencia de la mayoría de las personas que integren la Asamblea General. 2 Hoja De 6

ARTICULO 10o. Los miembros honorarios deben:

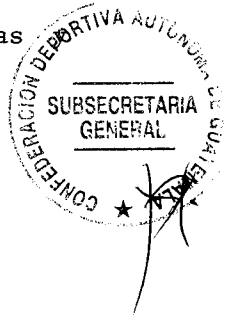
Ser propuestos y aprobado su ingreso durante la Asamblea General de la Federación, siendo propuesto en el desarrollo de la misma y su escogencia será hecha por medio del voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados en activo, asistentes.

ARTICULO 11o. La condición de asociado se suspenderá:

En acatamiento de mandato de la Asamblea General por faltas cometidas debidamente comprobadas.

ARTICULO 12o. Los afiliados pierden su calidad de tales por:

- 12.1 Por renuncia, aceptada por la Asamblea General.
- 12.2 Por expulsión temporal, decretada por la Asamblea General.
- 12.3 Por expulsión definitiva, hecha por la Asamblea General.
- 12.4 Por fallecimiento.



ARTICULO 13o. Son obligaciones y derechos de los afiliados:

- 13.1 Tener voz y voto en las Asambleas Generales.
- 13.2 Elegir y ser electo para cualquiera de los cargos directivos, organismo disciplinario, comisiones y representaciones de la Federación.
- 13.3 Denunciar las violaciones de los estatutos, reglamentos o disposiciones vetadas en asambleas generales o acuerdos emitidos por el Comité Ejecutivo.
- 13.4 Asistir a sesiones y asambleas orginarias y extraordinarias a las que sea convocado previamente por escrito.
- 13.5 Asistir a las instalaciones de la Federación, enmarcado en los respectivos reglamentos y teniendo sus cuotas ordinarias y extraordinarias al día.
- 13.6 Solicitar al Comité Ejecutivo, asambleas extraordinarias, para asuntos urgentes, con la opinión favorable de dos afiliados más, por escrito y justificable.
- 13.7 Dentro del lapso de quince días anteriores a la asamblea general, examinar toda la documentación contable y en el mismo período de antelación a otras clases de asambleas, toda la documentación referente a las mismas.
- 13.8 Con cinco días de anticipación y por escrito, con respecto a la fecha en que se decidirá el ingreso de nuevos asociados presentar al Comité Ejecutivo su oposición a ello, en base a causas justificables.
- 13.9 Los asociados que tengan la calidad de honorarios, no tendrán voto en ninguna clase de sesiones o asambleas, pero sí opinión.
- 13.10 Cumplir y denunciar al Comité Ejecutivo, la violación de los reglamentos, estatutos y demás leyes vigentes de la Federación.
- 13.11 Aceptar y desempeñar los cargos de elección o nombramiento, que le especifique la asamblea general o comisiones que le designe el Comité Ejecutivo.
- 13.12 Respetar y defender las decisiones de la asamblea general o el Comité Ejecutivo, pudiendo hacer uso del numeral 13.6 de este artículo, cuando conjuntamente con la opinión de dos asociados o más se justifique.
- 13.13 Asistir a las sesiones para las que sea convocado por escrito y demás actos organizados por la Federación u otros a los que haya sido invitado, para esto último deberá contar con la anuencia del Comité Ejecutivo, cuando se lleve a cabo en forma oficial.
- 13.14 Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan.

TITULO III ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 14o. Clases de Asambleas:

- 14.1 ORDINARIAS: Se reunirán dos veces al año en forma semestral, en las fechas que estipule y decida el Comité Ejecutivo, durante las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre de cada año.

541 CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

14.2 EXTRAORDINARIAS: Convocará a ellas el Comité Ejecutivo de la Federación, cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO 15o. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Federación y está constituida por cada uno y todos los miembros federados.

ARTICULO 16o. Tres socios activos, por escrito, pueden invocar aplicación del numeral 13.6 del artículo 13.

ARTICULO 17o. Sin excepción, todas las resoluciones que emanen de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, son de cumplimiento obligatorio, para todos los federados incluyendo al Comité Ejecutivo y organismos disciplinarios.

ARTICULO 18o. Las respectivas convocatorias a las asambleas generales se harán por escrito, diez días antes de la celebración de las mismas. Se determinará la hora de la asamblea y si no se reúne el quorum a la precitada hora, la misma será celebrada una hora después, con los miembros presentes. La Asamblea podrá llevarse a cabo en esta forma, siempre que no sea para elegir autoridad de la Federación, rigiendo en este caso la Ley Orgánica del Deporte.

ARTICULO 19o. Derechos, atribuciones y obligaciones de la Asamblea General:

- a. Elegir al Comité Ejecutivo y al Organismo Disciplinario.
- b. Reunirse ordinariamente y en las fechas que indiquen sus estatutos y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo, por propia iniciativa o a petición escrita de tres o más miembros activos.
- c. Juramentar y dar posesión a los integrantes del Organismo Disciplinario, así como aceptarles o no su renuncia.
- d. Acordar la separación temporal o definitiva de su cargo a los integrantes -- del Comité Ejecutivo, cuando así convenga a los intereses y propósitos del deporte siendo imprescindible la convocatoria específica y voto favorable de por lo menos la mitad más uno del total de delegados que conformen la asamblea general.
- e. Promulgar, emitir, derogar, o reformar los estatutos y reglamentos de la Federación.
- f. Conocer la memoria anual de labores llevadas a cabo por el Comité Ejecutivo.
- g. Aprobar, enmendar o rechazar el plan de labores que le presente para su estudio y consideración el Comité Ejecutivo.
- h. Aprobar el presupuesto general de ingresos y egresos de la Federación, que previamente someta a su consideración el Comité Ejecutivo.
- i. Autorizar la compra, venta y permuta de bienes raíces que sean de propiedad de la Federación, conforme las leyes correspondientes.
- j. Decretar la suspensión o expulsión de afiliados, después de agotar todos los extremos pertinentes.
- k. Establecer el monto de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- l. Determinar los requisitos de inscripción y admisión.
- m. Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y reglamentos de la Federación, así como la Ley Orgánica del Deporte vigente.
- n. En lo que le compete adoptar las resoluciones que en calidad de autoridad suprema de la Federación, estime convenientes.

ARTICULO 20o. Durante las Asambleas Generales y Extraordinarias exclusivamente serán tratados previo conocimiento, así como resolverse los asuntos para los que fue convocada.

ARTICULO 21o. El quorum de la Asamblea General Ordinaria se constituye por la mitad mas uno del total de federados y sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes con derecho a ejercicio. Para que se dé por integrada la Asamblea General Extraordinaria se requiere la presencia de las dos terceras partes de los federados presentes y representados.

ARTICULO 22o. Las resoluciones de la Asamblea General obligan a todos los federados asistentes o no.

ARTICULO 23o. Todo lo tratado en sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Comité Ejecutivo u Organismo Disciplinario, deberán constar detalladamente en los libros de actas, autorizados por las instituciones o dependencias que corresponden.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

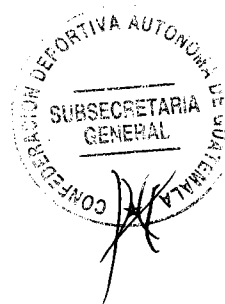
542



TITULO IV

ARTICULO 24o. El Comité Ejecutivo está integrado por:

Presidente
Vocal Primero
Vocal Segundo
Tesorero
Secretario



3 Hoja De 6

Los miembros del Comité Ejecutivo y del Organismo Disciplinario durarán en sus funciones el tiempo que designe la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

ARTICULO 25o. El Comité Ejecutivo ejercerá el gobierno de la Federación.

ARTICULO 26o. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala convocará a elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación de Físico- Culturismo, conforme a la respectiva ley y sus reglamentos.

ARTICULO 27o. El Presidente o en su defecto dos miembros del Comité Ejecutivo convocarán a sesiones. El Comité Ejecutivo se reunirá cuando menos una vez por mes en forma ordinaria; extraordinariamente lo hará cuando se convoque por el Presidente o dos de sus miembros. Todas las convocatorias serán por escrito.

ARTICULO 28o. El quorum del Comité Ejecutivo lo constituye la mayoría de sus miembros presentes, ésta mayoría será absoluta.

ARTICULO 29o. Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán en sus funciones por fallecimiento, renuncia, impedimento grave, suspensión o remoción.

ARTICULO 30o. Atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a. Ejercer la representación de la Federación por medio de su presidente, ante las instituciones y organismos guatemaltecos.
- b. Velar por el debido cumplimiento de estos estatutos, reglamentos y todos los fines de la Federación.
- c. Organizar, dirigir y reglamentar todo lo relacionado con eventos de su especialidad en toda la República de Guatemala.
- d. Convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Asamblea General.
- e. Administrar la Federación y elaborar su reglamento interno.
- f. Administrar los fondos y demás propiedades de la Federación.
- g. Gestionar la obtención de escenarios para practicar el deporte del físico-culturismo y mantenerlos en estado funcional.
- h. Solicitar la intervención de las autoridades superiores del deporte nacional, para ejecutar las resoluciones de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo y aplicar los presentes estatutos y reglamentos que se emitan de la Federación.
- i. Designar comisiones, delegados o representantes dentro de los cánones de la ley.
- j. Presidir las sesiones de Asamblea General.
- k. Organizar la competición en toda la República de Guatemala de deportistas, equipos y delegaciones cuando fuere invitada la Federación tanto en el interior del país, así como en el exterior.
- l. Cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, los reglamentos de la Federación y la Ley Orgánica del Deporte en vigencia.
- m. Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y otros que fuere menester, para el logro positivo de los fines de la Federación.
- n. Disponer en nombre de la Federación, la participación en eventos nacionales e internacionales, de su rama deportiva.
- ñ. Elegir delegados a eventos en que tengan participación activa sus afiliados.
- o. Efectuar nombramientos de entrenadores oficiales, jueces, árbitros y técnicos de su deporte.
- p. Extender las respectivas credenciales a sus afiliados, entrenadores, jueces y árbitros.
- q. Preparar el plan de labores de cada año y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- r. Velar por la conservación y mantenimiento en buen estado del equipo, instalaciones y toda clase de bienes, muebles e inmuebles propiedad de la Federación y del deporte nacional.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

- s. Preparar convenientemente a los deportistas que representen a la Federación.
- t. Gestionar, lograr y mantener la afiliación al deporte nacional e internacional.
- u. Velar porque los principios de la ética deportiva y social, como finalidades inherentes a los presentes estatutos, reglamentos y bases, sean mantenidos y respetados por todos los afiliados a la Federación.
- v. Disponer y organizar eventos de físcico-Culturismo, reuniones y cualesquiera actos que conduzcan al cumplimiento de sus fines, dictando para ello - las medidas pertinentes.
- w. Poner en conocimiento de los federados, por medio de circulares las solicitudes de ingreso a la Federación, denegándolas cuando hubiere oposición justificada o motivo legal y suficiente para ello, Aceptarlas si procede.
- x. Todas las demás atribuciones y obligaciones que le competan conforme los estatutos, disposiciones de la Asamblea General y demás regulaciones.

ARTICULO 31o. Atribuciones del presidente del Comité Ejecutivo:

- a. Representar legalmente a la Federación Nacional de Físcico-Culturismo.
- b. Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo de Físcico-Culturismo o de la Asamblea General.
- c. Refrendar los cheques expedidos por la Tesorería de la Federación, siendo garante conjuntamente con el tesorero del buen manejo de los fondos de la Federación.
- d. Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo.
- e. Presentar a la Asamblea General informe anual de las labores llevadas a cabo por el Comité Ejecutivo.
- f. Convocar ordinaria y extraordinariamente a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- g. Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos. Así como de los reglamentos correspondientes.
- h. Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones ordenadas por la - Asamblea General y Comité Ejecutivo.
- i. Firmar la correspondencia y documentos respectivos.
- j. Controlar la buena organización administrativa de la sede de la Federación.
- k. Conceder el uso de la palabra en las sesiones.
- l. Decidir sobre las cuestiones de orden que se susciten en las discusiones.
- m. Someter a votación los asuntos tratados, emitiendo su voto de calidad -- cuando se suscite un empate y no sea para elección de cargos.
- n. Tratar y acordar con el Secretario acerca de la correspondencia recibida.

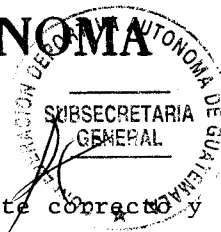
ARTICULO 32o. Compete a los vocales en su orden, suplir las ausencias de carácter temporal del presidente y ejercer en estos casos todas sus atribuciones. Además, suplirán al resto de miembros del Comité Ejecutivo en casos similares, solo temporalmente.

ARTICULO 33o. Atribuciones del secretario de la Federación:

- a. Organizar y velar por el desarrollo del trabajo técnico y administrativo de la Federación.
- b. Ordenar, preparar y despachar todos los asuntos. Asimismo, ejercer la - dirección y organización de las oficinas, informando por escrito o verbalmente todos los asuntos pendientes, responderá a las consultas que se le formulen y asistirá a las sesiones del Comité Ejecutivo y la Asamblea General. Velará por el cumplimiento de los acuerdos de las dos, despachará todo lo relacionado con trámites, firmará las comunicaciones y correspondencia oficial, salvo la que corresponde al presidente o tesorero. Redactará y asignará con el respectivo visto bueno del presidente, las actas levantadas en los libros correspondientes, teniendo todas las funciones que el Comité Ejecutivo le confiere y fungirá como el jefe inmediato del personal administrativo de la Federación, cuyas funciones, horario de funciones y condiciones se basarán en el correspondiente reglamento de orden interno, debidamente aprobado por el Comité Ejecutivo, llevará y será responsable del archivo de la Federación.
- c. Llevará y velará por la buena conservación de los libros de actas, en los que se asentarán las sesiones generales del Comité Ejecutivo.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

541



4 Hoja De 6

- d. Firmará la correspondencia de la Federación y le dará el trámite correspondiente y efectivo.
- e. Controlará el debido cumplimiento de las labores de todos los empleados administrativos.
- f. Llevará el registro de los campeonatos y eventos que se organicen y desarrollen haciendo constar todo lo referente a los participantes y otros detalles.
- g. Mantener a la orden para consultas inmediatas, estatutos y reglamentos que conciernan a la Federación, tanto nacionales como internacionales y en cantidad suficiente.
- h. Asistir a todas las juntas que celebre la Federación, redactando el acta respectiva.
- i. Preparar con anticipación los documentos y demás asuntos que serán tratados en las juntas y sesiones de cualesquiera índole de la Federación, formulando el orden del día correspondiente.

ARTICULO 34o. Atribuciones del tesorero de la Federación:

- a. Llevar la contabilidad al día.
- b. Efectuar los cobros y pagos que así corresponden y redactar el presupuesto de ingresos y egresos de la Federación.
- c. Controlar el debido cumplimiento de los presupuestos de gastos ordinarios y extraordinarios de la Federación.
- d. Observar la debida conciliación de los saldos bancarios con los libros respectivos.
- e. Proponer la adquisición de bienes, para llenar las necesidades de la Federación, reglamentando y velando por el buen uso de los mismos.
- f. Informar al Comité Ejecutivo de la conducción de los asuntos pendientes, proponiendo las medidas necesarias, para la marcha positiva del renglón de su competencia.
- g. Manejar mancomunadamente con el presidente de la entidad, las cuentas bancarias de la Federación.
- h. Solo podrá cancelar monetariamente los documentos que hayan sido debidamente revisados y aprobados por el Comité Ejecutivo.
- i. Exigir de quien corresponda la documentación que compruebe los gastos efectuados, manteniendo dicha documentación a la orden el Comité Ejecutivo.
- j. Rendir mensualmente informe del movimiento contable al Comité Ejecutivo de la Federación.
- k. Llevar al día el inventario de la Federación, referente a bienes muebles e inmuebles.
- l. Proponer al Comité Ejecutivo de la Federación, los cambios que considere convenientes, para el mejor logro de su labor, rindiendo información de ello al Comité Ejecutivo, en la próxima junta de este.
- m. Poner en conocimiento del Comité Ejecutivo, en forma inmediata de cualquier anomalía que encuentre y compruebe.
- n. Rendir cuentas, de conformidad con las normas respectivas, a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y a la Contraloría de Cuentas.
- ñ. Velar porque todos los fondos de la Federación y que tienen fin específico sean invertidos conforme estos estatutos, reglamentos, acuerdos y leyes.
- o. Llevar los libros necesarios y que manden las leyes fiscales guatemaltecas.
- p. La rendición de cuentas debe hacerla puntualmente y cuando lo solicite la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.
- q. Cobrar todas las cuotas correspondientes a los afiliados, extendiendo lo comprobantes de ley.
- r. Cumplir con todo lo ordenado por los presentes estatutos, leyes y reglamentos vigentes.

TITULO V

EL ORGANISMO DISCIPLINARIO

ARTICULO 35o. El Organismo Disciplinario está integrado por tres miembros titulares e igual número de integrantes suplentes; todos electos por la Asamblea General y no deberán integrar, a la vez, el Comité Ejecutivo de la Federación. Tendrán la atribución de aplicar sanciones.

ARTICULO 36o. El Organismo Disciplinario impondrá las sanciones siguientes:

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA

- a. Amonestación verbal o escrita, a su criterio.
- b. Pérdida del evento.
- c. Suspensión individual o colectiva.
- d. Prohibición de representar a la Federación en eventos nacionales y/o nivel internacional.
- e. Expulsión en forma individual o colectiva.
- f. Prohibición de utilizar las instalaciones de la Federación.

El Organismo Disciplinario aplicará el número de sanciones que conforme al Reglamento Disciplinario deba hacerse y conforme a la gravedad de la infracción.

En caso de no estar electo el Organismo Disciplinario de la Federación Nacional de Físico-Culturismo de Guatemala, los infractores serán consignados al Tribunal de Honor de la C.D.A.G., para lo correspondiente.

TITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 37o. Constituyen el patrimonio de la Federación Nacional de Físico-Culturismo de Guatemala, todos los bienes muebles, inmuebles y donaciones de cualesquiera índole.

ARTICULO 38o. Todos los ingresos de la Federación deberán ser contabilizados en los libros autorizados para el efecto y los bienes sin excepción, se registrarán en el libro de inventario. Asimismo, todos los libros deberán estar autorizados por la C.D.A.G. y la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 39o. De todo ingreso serán extendidos los recibos autorizados oficialmente, proporcionados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, y la no entrega del recibo correspondiente por ingresos varios, constituirá infracción legal, debidamente penalizada.

TITULO VII

DE LAS SELECCIONES NACIONALES

ARTICULO 40o. Las Selecciones Nacionales de Físico-Culturismo, en lo referente a su escogencia, organización, control y dirección, estará a cargo del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Físico-Culturismo.

ARTICULO 41o. Antes de aceptar una invitación de carácter nacional o internacional, el Comité Ejecutivo de la Federación proveerá:

- a. El renglón económico actual.
- b. La estimación potencial y capacidad deportiva de los atletas federados para la clase de evento de que se trate.

ARTICULO 42o. La Federación designará al personal que sea necesario para preparar a la Selección Nacional y aprobará la lista de los integrantes de ésta, a propuesta del entrenador oficial o personas nombradas para tal efecto.

ARTICULO 43o. Todo deportista llamado a integrar la Selección Nacional, que se niegue a participar con la misma, sin causa justificada debidamente comprobada, será sancionado y puede llegar a expulsársele definitivamente al deporte guatemalteco.

ARTICULO 44o. El entrenador oficial tiene obligación de proporcionar un plan de preparación de la Selección Nacional, sometiéndolo a la aprobación del Comité Ejecutivo de la Federación.

ARTICULO 45o. El Deportista que tenga el honor de integrar la Selección Nacional, deberá ajustar su conducta personal y deportiva a un diario vivir que lo haga digno de la precitada distinción.

ARTICULO 46o. Cuando ya esté integrada y reconocida la Federación Nacional de Físico-Culturismo, ésta formulará un reglamento que estipule todo lo concerniente a las Selecciones Nacionales, debiendo ser aprobado el mismo previamente, por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA



5 Hoja De 6

TITULO VIII

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 47o. La Federación velará porque todos sus federados, sean activos y ejemplares en cuanto a honestidad. Cuando lo amerite las medidas disciplinarias serán aplicadas de conformidad con el reglamento de la materia.

TITULO IX

DE LA RELACION CON LA PRENSA

ARTICULO 48o. La Federación Nacional de Físico-Culturismo mantendrá estrechas relaciones con la prensa, radial, escrita y televisada, para efectos de la creación, fomento, desarrollo, manifestación, superación y divulgación de este deporte.

ARTICULO 49o. Toda la divulgación oficial de la Federación, estará exclusivamente a cargo del Comité Ejecutivo de la misma o en su defecto de la Comisión de Prensa o Departamento de Relaciones Públicas, las que deben ser previamente designadas por dicho Comité, que supervisará todas las publicaciones.

TITULO X

DDISTINCION DE LA FEDERACION

ARTICULO 50o. La Federación tendrá su propio emblema, debidamente aprobado por la -- Asamblea General y la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

ARTICULO 51o. El Comité Ejecutivo puede instituir distintivos y galardones especiales a personas o instituciones que hayan contribuido al engrandecimiento en forma meritoria, del Físico-Culturismo Nacional.

TITULO XI

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 52o. Los presentes estatutos entrarán en vigor al aprobarse por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por medio de acuerdo correspondiente.

ARTICULO 53o. Todo lo no previsto en los presentes estatutos, será resuelto por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

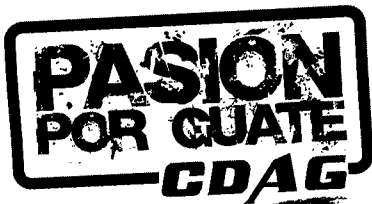
ARTICULO 54o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y se deberá comunicar a donde corresponde.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA O OCHO.


EDWIN TORRES OCAMPO
Vicepresidente


MARIA FRANCISCA ASTURIAS RUDEKE
VOCAL PRIMERO

Dr. JAIME MANSILLA
VOCAL TERCERO



6 Hoja De 6

LA INFRASCrita SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, CERTIFICA: QUE LA HOJAS QUE ANTECEDEN IMPRESAS EN SU ANVERSO Y REVERSO, REPRODUCEN FIELMENTE EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 117/88-CE-CDAG, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON FOLIOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO AL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (538-546), DEL LIBRO DE ACUERDOS DE COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA.-----

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SEIS (06) HOJAS, SIENDO LAS PRIMERAS CINCO (05) HOJAS COPIA FIEL DEL ACUERDO ANTES INDICADO Y LA PRESENTE HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", CIUDAD DE GUATEMALA, EL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. -----


CDAG GLADYS PAOLA TOLEDO ESTRADA
SUBSECRETARIA GENERAL
CDAG

Cada uno somos un latido, juntos somos un solo 

26 calle 9-31 Zona 5, Palacio de los Deportes PBX: 2412 7500 www.cdag.com.gt

 www.facebook.com/CDAG.Guatemala  @cdag_gt  cdagtv

